

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

21

INTERLOCUTORIO No. 220  
RAD. N° 765204003007-2021-00290-00  
APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN

Palmira Valle, Marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022).-

La apoderada demandante, a través de escrito solicitó la terminación de este asunto por pago parcial de la obligación, y en consecuencia pide levantar la medida de aprehensión que recayó sobre el vehículo solicitado, así las cosas y como quiera que es procedente su petición se procederá a la terminación del mismo, en cuanto al levantamiento de las medidas, y como quiera que las mismas no fueron diligenciadas ni se perfeccionaron, el despacho no se pronunciará.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

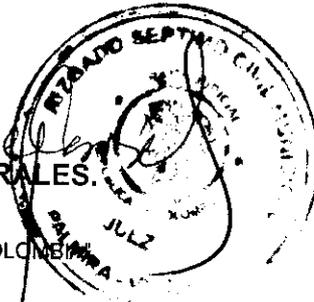
**PRIMERO:** TERMINAR el presente asunto por pago parcial de la obligación.

**SEGUNDO:** ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación y anotación correspondiente.

**NOTIFIQUESE.**

LA JUEZA,

*Secretaría*  
ANA RITA GOMEZ CORRALES.



DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"  
DDA: DIANA MERCEDES CUERO GONZALEZ  
KAP

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE  
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 03 4 MAR 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 025 de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ  
SECRETARIO.

